



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1538
RADICADO N° 2023-00160-00

CONSIDERACIONES

Este Despacho, el día 08 de junio de 2023 a través de auto interlocutorio N° 1403, notificado por estados No. 21 del 14 de junio de 2023, se requirió a la parte demandante, indicándole claramente los requisitos que debía cumplir previo al estudio de admisión de la solicitud de interrogatorio, so pena de rechazo. No obstante, dentro del término concedido no se cumplió con la carga encomendada.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda en referencia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud formulada por el abogado Tobías Torres Mejía, designado por la sociedad CONSULTORIAS OFICIALES S.A.S. como apoderado de ORLANDO DE JESÚS RESTREPO, de convocatoria para interrogatorio al señor CARLOS ALBERTO MURILLO GIRALDO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente providencia, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023-00160-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 23**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **28 DE JUNIO DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3a9be7e22b06b33a3cc5a7820949790604eb8fdf4eb586603ae10b0dc3591a**
Documento generado en 27/06/2023 10:45:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>